

1877

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 06 OCT 2023

Proceso N° 2019-00095.

1. Obre en autos el complemento al dictamen pericial de la parte demandante, elaborado por Jega Accounting House Ltda (fl. 18013 a 1806).

2. Téngase en cuenta que la parte demandada se pronunció oportunamente frente a la complementación del dictamen referido en el numeral anterior, y solicitó la comparecencia del perito a audiencia y se le concediera el término de diez (10) días para presentar dictamen pericial con el objeto de controvertir la complementación del dictamen.

3. Se le concede el término de diez (10) días a la parte demandada para que allegue dictamen pericial por medio del cual pretende controvertir la adición allegada por la parte demandante.

Se le advierte que el dictamen únicamente debe versar sobre los puntos objeto de adición realizado por la parte del demandante.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
Juez

FG



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico per Estado

No. 065

Fecha 09 OCT 2023

El Secretario(a).